

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SINALOA

Recurso de Revisión

Fecha de impresión del acuse: 30/junio/2016

Hemos recibido exitosamente su medio de impugnación, con los siguientes datos:

No. de folio del recurso: **RR00009216**

Fecha y hora de presentación: **30/junio/2016 a las 17:02 horas**

Información del recurso de revisión

»**Recurso dirigido a:** Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

»**Sujeto Obligado impugnado:** Ayuntamiento de Ahome

»**Nombre del recurrente:** CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA Y TRANSPARENCIA

»**Nombre del representante legal:**

»**Acto o resolución impugnada:** Solicitud de información con folio 00285816

»**Fecha de notificación del acto impugnado:** 24/06/2016 03:31:22 p.m.

»**Razones o motivos de inconformidad:** Que en este acto se interpone formalmente en RECURSO DE REVISIÓN contra la respuesta a la presente solicitud de información que fuera de todo marco legal y jurídico determina y clasifica ILEGALMENTE COMO RESERVADA la información solicitada relativa al CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PENSIÓN DE AUTOMÓVILES OTORGADA AL C. J. GUADALUPE LÓPEZ HERRERA EN EL ACTA DE CABILDO NUM. 68 DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2015 con el N° de folio: 00285816.

Lo anterior con fundamento en lo estipulado en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, Capítulo II De las Obligaciones de Transparencia Comunes, En el Artículo 95 en la Fracción XLV. vinculada al formato 27 autorizado por el Sistema Nacional de Transparencia y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016. Normativa equivalente con el Art. 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone textualmente que es información pública todas las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato solicitado debe hacerse público desde su celebración y publicado en el portal oficial del municipio de Ahome manifestando la inconformidad sobre la determinación de la clasificación de reservada que hace el comité de transparencia del sujeto obligado.

En base a lo expuesto se solicita a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, aplique las leyes citadas y REVOQUE la ilegal clasificación de la información y atienda lo dispuesto legalmente.

>> Preceptos legales presuntamente violados:

Respuesta niega información por ser reservada - Artículos 1, 2, párrafo segundo, 5, fracciones IV, IX y X, 8, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

>> Tercero Interesado:

»Información solicitada: SOLICITAMOS EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PENSIÓN DE AUTOMÓVILES OTORGADA AL C. J. GUADALUPE LÓPEZ HERRERA EN EL ACTA DE CABILDO NUM. 68 DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2015

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 178, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su recurso será atendido a partir del día **04/julio/2016**

Los recursos de revisión recibidos después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazo de resolución.

TIPO	PLAZO	FECHA LÍMITE
Resolución:	<u>40 días hábiles</u>	<u>09/09/2016</u>
Resolución si se requiere prórroga:	<u>20 días hábiles</u>	<u>07/10/2016</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se haya señalado un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud. El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera subsane ciertos datos para tramitar su recurso, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados para tal efecto; de no solventarse, su recurso será desechado, según lo establecido por el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigido su recurso, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

De manera excepcional el plazo para resolver el recurso de revisión podrá ampliarse por una sola vez, hasta por un periodo adicional de 20 días hábiles, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En su caso, si la solicitud de información que ha sido recurrida corresponde a aquellas que hayan sido presentadas a más tardar el día 4 de mayo de 2016 por conducto del Sistema Infomex Sinaloa, el proceso de revisión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.